



## Universidad de Concepción

### DECRETO U. DE C. N° 2006-161

#### VISTO:

La necesidad de fijar el texto definitivo del artículo 185 del Reglamento de Personal cuya última modificación fue sancionada por Decreto U. de C. N° 2006-157 de 27 de octubre de 2006; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2006-080 de 09 de mayo de 2006 y en los estatutos vigentes de la Corporación.

#### DECRETO:

1.- Reemplázase en la letra e) del artículo 1° del Decreto U. de C. N° 2006-157 de 27 de octubre de 2006, la expresión “final” por “once”.

2.- Fijase el siguiente texto definitivo del artículo 185 del Reglamento de Personal:

**Artículo 185:** Los Académicos de las tres más altas jerarquías, que tengan dedicación normal (44 horas) o especial (33 horas) como suma total de tiempo contratado mediante contrato indefinido en la Universidad, y que demuestren una destacada actividad académica, realizando ésta exclusivamente en la Universidad de Concepción, podrán postular a una asignación denominada “Asignación Académica”, que consistirá en un 20% de su renta base correspondiente al grado que tiene en la escala A de remuneraciones. Esta se otorgará por tres años, a partir del 1 de enero del año correspondiente hasta el 31 de diciembre del año subsiguiente. Para gozar de dicha asignación será siempre necesario el cumplimiento copulativo de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento. No podrán percibir esta asignación los académicos que posean la Asignación de Docencia, debiendo renunciar a una de ellas si es el caso.

Para los efectos de su otorgamiento, cada académico postulará hasta el 30 de octubre de cada año ante la Comisión que se señala en el inciso quinto de este artículo, acompañando los antecedentes que estime conveniente correspondientes a los tres años anteriores a la fecha máxima de postulación. Se deberá acompañar una copia completa de los antecedentes de su postulación al Decano o Director de la Unidad Académica respectiva.

No podrán postular quienes ejerzan los cargos de Rector, Vicerrector, Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, Secretario General, Director General del Campus Chillán, Director de las Direcciones de Docencia, Graduados, Investigación, Extensión, Servicios Estudiantiles, Bibliotecas, Estudios Estratégicos, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales, Finanzas, Personal, Servicios, Tecnologías de la Información, Abogado Jefe Servicio Jurídico y Contralor.

En caso que el académico beneficiado se encuentre ejerciendo el cargo de Decano, Director de Unidad Académica Los Angeles, Director de EULA o Director de GEA, el estímulo corresponderá recibirlo sólo desde la fecha en que cese en el cargo correspondiente y por el período que falte para completar los tres años a que se refiere el inciso primero del presente artículo. En caso que sea designado en uno de estos cargos mientras esté percibiendo la asignación académica, se suspenderá su pago. Sólo si sus funciones en dicho cargo cesaran antes de completar los tres años corridos, desde la fecha



## Universidad de Concepción

de otorgamiento de la citada asignación, podrá continuar percibiéndola por el tiempo que reste para completar dicho período.

La Comisión encargada de conocer y resolver, para presentación al Consejo Académico, sobre las postulaciones recibidas, estará integrada por los Directores de Docencia, Graduados, Investigación y Extensión y por tres académicos, titulares o asociados, por cada área a las que se refiere el artículo 178 bis del Reglamento de Personal, que se rotan según corresponda, elegidos por el Consejo Académico de una quina por área que para estos efectos propondrá el Rector, previa consulta a los Decanos o Directores de las unidades indicadas en el inciso anterior.

Tendrán la calidad de titulares los académicos que hayan obtenido la primera mayoría en el Consejo Académico y de suplentes de los titulares de la misma área y en el mismo orden de prelación, aquellos que hayan obtenido la segunda, tercera, cuarta y quinta mayoría. En caso de empate respecto de la elección de los titulares o prelación de los suplentes, le corresponderá asumir al académico de mayor jerarquía y de persistir éste, al de mayor antigüedad en la Universidad de Concepción.

Los miembros elegidos, titulares y suplentes, durarán dos años en sus cargos, pudiendo renovarse su nombramiento.

La Comisión será presidida por el Director de Docencia y convocada en la primera semana de octubre de cada año para establecer su programa y forma de trabajo. Integrará la Comisión en carácter de Secretario Ejecutivo el Prosecretario General.

A más tardar el 31 de diciembre de cada año, la Comisión presentará al Vicerrector las propuestas de académicos elegidos para el otorgamiento de la citada Asignación, las que requerirán el acuerdo del Consejo Académico.

Para desarrollar su trabajo, la Comisión deberá considerar en el proceso de evaluación y selección de antecedentes de los postulantes a la Asignación Académica en los 4 ítemes señalados a continuación, los conceptos (y puntuación) regular (1), bueno (2), muy bueno (3) y sobresaliente (4) y la ponderación establecida para cada caso:

<b>ÍTEMES:</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN %</b>
1. Docencia de pregrado, postítulo, postgrado.	1 - 4	<b>40.0</b>
2. Proyectos de Investigación, Creación Artística, Publicaciones.	1 - 4	<b>40.0</b>
3. Extensión, Asistencia Técnica.	1 - 4	<b>15.0</b>
4. Otros antecedentes de relevancia: premios, reconocimientos, distinciones, etc.	1 - 4	<b>5.0</b>



## Universidad de Concepción

Anualmente, en el mes de Noviembre, se establecerá, mediante resolución de Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos, para cada agrupación de unidades académicas, el número de asignaciones, que será determinado sobre la base de la participación que cada grupo tenga de acuerdo a los índices de excelencia y productividad académica definidos para estos efectos.

Transcribese a los Vicerrectores; al Director General del Campus Chillán; al Director de la Unidad Académica Los Angeles; a la Decana y a los Decanos de las Facultades; a las Directoras de: Instituto GEA, Extensión, Escuela de Graduados y Bibliotecas; a los Directores de: Centro Eula-Chile, Docencia, Investigación, Servicios Estudiantiles, Servicios, Tecnologías de Información, Asuntos Internacionales, Relaciones Institucionales, Estudios Estratégicos, Centro de Biotecnología, Fondap - Copas, Unidad de Desarrollo Tecnológico, Finanzas y Personal; al Contralor; y a la Abogada Jefe de Servicio Jurídico. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 08 de noviembre de 2006.



**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**